

CARATULA: "D.S.B.P.F.C.G.L.M. S/ ALIMENTOS"

EXPTE. NRO. RO-01161-F-2025 -

AC

GENERAL ROCA, 22 de junio de 2026.

Téngase presente el dictamen efectuado por el Sr. Defensor de Menores.

Atento lo solicitado por la parte demandada en fecha 8/6/26 y en conformidad con las constancias obrante en el expediente N° RO-02796-F-2024 de trámite ante esta UP, dispongo de manera cautelar la suspensión de la cuota alimentaria homologada en fecha 30/6/2025, mientras permanezca la niña bajo los cuidados de su progenitor el Sr. L. M, G.

Respecto, el cese de la cuota de alimentos, deberá ocurrir por una vía independiente a esta.

Lo que así resuelvo. Notifiquese por nota a las partes.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza